

Bogotá D.C., 16 de marzo 2017

Ref.: IVA en las Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Servicios de Centro de Contacto

Estimados Proveedores y Entidades Compradoras,

El pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Servicios de Centro de Contacto establece en la sección XII.B.5 que los precios de todos los servicios deben ser ajustados en la misma proporción que el incremento del salario mínimo en enero de cada año, independientemente de la fecha de colocación de la Orden de Compra.

Por otra parte, la reforma tributaria afecta las Órdenes de Compra de la siguiente forma:

1. El IVA aplicable a las Órdenes de Compra colocadas antes del 1 de enero de 2017 es del 16%. Lo anterior teniendo en cuenta que:
 - a. Según la DIAN: “El artículo 192 de la Ley 1819 de 2016, lo que mantiene estable y es aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, es la tarifa del IVA vigente a la fecha de la resolución o acto de adjudicación o suscripción del respectivo contrato (...)”
 - b. Las Órdenes de Compra son contratos estatales celebrados entre las Entidades y los Proveedores en los términos del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dice: “entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.”
2. El IVA de cualquier adición posterior al 1 de enero de 2017 a una Orden de Compra colocada en cualquier fecha será del 19%. Esto porque:
 - a. Según la DIAN: “(...) Si cuando se suscribió el contrato estatal en diciembre de 2016 la tarifa del IVA por compra y suministro era del 16%, y el 31 de enero se suscribe una adición por un mayor valor de suministros, la nueva tarifa aplicable a la adición del contrato será del 19% entre otros casos.”

En consecuencia, para las Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Servicios de Centro de Contacto:

1. El Proveedor puede facturar los servicios con un incremento del 7% con respecto a los precios de 2016.
2. La Entidad puede modificar la Orden de Compra para incorporar recursos correspondientes a este incremento o ajustar la cantidad de servicios adquiridos para tener disponibles

1





Colombia Compra Eficiente

suficientes recursos para pagar el incremento.

3. El Proveedor puede facturar con IVA de 16% hasta agotar el dinero que había en la OC inicialmente.
4. Si la Entidad adiciona recursos a la Orden de Compra, cuando la Entidad Compradora empiece a usar los recursos de la adición, el Proveedor debe facturar con IVA del 19%.

Para los procedimientos de modificación, pueden consultar la guía de compra del Acuerdo Marco: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20161228_guia_compra_centro_de_contacto.pdf.

Atentamente,

EQUIPO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Tel. (+57 1) 7456788

Línea nacional gratuita 018000 - 520808

Soporte técnico: <http://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

Chat: <http://chat.secop.gov.co:8080/webchatlogin.php>

2

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co